



TREHUACO, 14 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 526 /

VISTOS:

1. El Decreto N°0912 de fecha 31 Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal año 2020.
2. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.
3. Los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. El decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo que declara **ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE**.
5. El decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
6. Las resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. **La Resolución N° 242 de 21.07.2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar por la **Emergencia Sanitaria por COVID-19**.
8. La orden de pedido N°07 del 07.09.2020 del departamento de Desarrollo Comunitario.
9. La cotización de fecha 02.10.2020 de **SUPERMERCADO MAYORISTA ALVI, RUT 96.618.540-6**
10. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de adquirir alimentos varios para canastas familiares para ser distribuidas a familias en situación de vulnerabilidad social a causa de los efectos de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Trehuaco requiere contratar a **SUPERMERCADO MAYORISTA ALVI, RUT 96.618.540-6**, por cuanto dichos bienes son necesarios para el cumplimiento de los fines de los recursos entregados por la **SUBSECRERATIA DEL INTERIOR, según Resolución N° 242 del 21.07.2020**.





3. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
4. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.
5. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
6. Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo





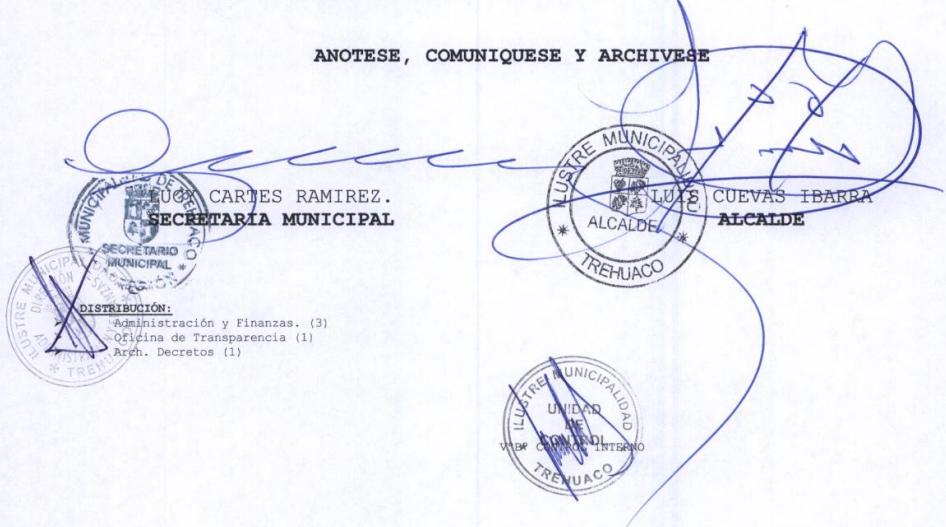
REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

proveedor **SUPERMERCADO MAYORISTA ALVI, RUT 96.618.540-6**, en virtud de la causal contenida en el articulo 8º, letra c), de la ley N° 19.886.

DECRETO:

- AUTORÍZASE EL TRATO DIRECTO Y APRUÉBASE ORDEN DE COMPRA** para la adquisición de **alimentos para canastas familiares**, al proveedor **SUPERMERCADO MAYORISTA ALVI, RUT 96.618.540-6**, por un monto de **\$27.500.587** (veintisiete millones quinientos mil quinientos ochenta y siete pesos), gastos e impuestos incluidos.
- IMPÚTESE** el gasto que irrogue lo señalado en el numeral anterior a la cuenta presupuestaria o extrapresupuestaria que corresponda.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN:

Administración y Finanzas. (3)
Oficina de Transparencia (1)
Arch. Decretos (1)



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO SOCIAL

ORDEN DE PEDIDO INTERNO N° 07

136
TREHUACO, 07 de septiembre 2020

A : ADQUISICIONES

Cant.	Descripción Materiales	Fecha en la que se requiere	Especificación productos y/o servicios
4	Kilos De Arroz		
4	Spaghetti		
3	Espirales		
2	Cabellos De Algel		
7	Salsa De Tomate		
4	Tarro De Jurel		
2	Tarro De Chorito		
1	Caja De Té 50 Un.		
1	Tarro	ECO	
3	Kilos De Azúcar		
3	Kilo De Sal		
3	Litros De Aceite		
1	Caja De Jugo De 10 Un.		

Motivo del Requerimiento: MODELO TIPO DE CANASTA DPT.SOCIAL
(COVID-19)

LA CANTIDAD DE CANASTAS LA DETERMINARA DEPARTAMENTO DE FINANZAS.-

AUTORIZA ALCALDE



JUAN A. GODOY B.
DIRECTOR ADM Y
FINANZAS

USO EXCLUSIVO FINANZAS
FORO Contabilidad

RECEPCIÓN FINANZAS
RECEPCIÓN FINANZAS

FONDO SOLIDARIO II SUBDERE COVID-19

INGRESO				
TOTAL FONDO SOLIDARIO SUBDERE				35.174.574
GASTOS			ORDEN COMpra	PAGADO
COMBUSTIBLE EMERGENCIA	COMBUSTIBLE EMERGENCIA		SI	7.000.000
INSUMOS SANITARIOS	PLUS ULTRA			658.700
CANASTAS FAMILIARES	MULTICOMERCIAL			27.500.587
			TOTAL GASTO	35.159.287
			SALDO	15.287

CANASTA FAMILIAR 1.307					
PRODUCTO	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UN	TOTAL
ARROZ G2 LARGO DELGADO MERKAT 1 KG	MERKAT	KILO	5.228	690	3.607.320
FIDEO MERKAT 400 GR, TALLARINES N77	MERKAT	400 GMS	5.228	350	1.829.800
FIDEO MERKAT 400 GR, ESPIRALES	MERKAT	400 GRM	3.921	350	1.372.350
CABELLOS DE ANGEL PARMA 400 GR	PARMA	400 GMS	2.614	460	1.202.440
SALSA MERKAT DP 200 GR, CARNE	MERKAT	200 GRM	9.149	210	1.921.290
JUREL UNICA AL NATURAL 425GR	UNICA	UNIDAD	5.228	949	4.961.372
CHORITOS MERKAT 190 GR, AL NATURAL	MERKAT	190 GRM	2.614	699	1.827.186
TE RENDIDORA SUPREMO 20 UN	SUPREMO	20 UNIDADES	1.307	540	705.780
CAFE SUCEDANEO ECCO TR 170 GR	ECCO	170 GMS	1.307	1.460	1.908.220
AZUCAR GRANULADA MERKAT 1 KG	MERKAT	KILO	3.921	610	2.391.810
SAL FINA MERKAT 1 KG	MERKAT	KILO	3.921	229	897.909
ACEITE VEGETAL MERKAT 900 CC	MERKAT	UNIDAD	3.921	980	3.842.580
BEBIDA POLVO SPRIM R/1LT, NARANJA	SPRIM	UNIDAD	1.307	140	182.980
CAJA GRANDE BLANCA 41X22.5X33	S/M	UNIDAD	1.307	650	849.550
			TOTAL		27.500.587

VrBº DIDEPO



VrBº DAF

NOMBRE: : Ilustre Municipalidad de Trehuaco
RUT : 69.250.600-6
DOMICILIO : Gabriel Urejola n° 460
FECHA :02/10/20



MATERIAL	PRODUCTOS	UN	V/NETO	V/IVA
355630	ARROZ G2 LARGO DELGADO MERKAT 1 KG	1	580	690
355619	FIDEO MERKAT 400 GR, TALLARINES N77	1	294	350
355621	FIDEO MERKAT 400 GR, ESPIRALES	1	294	350
6559	CABELLOS DE ANGEL PARMA 400 GR	1	387	460
358391	SALSA MERKAT DP 200 GR, CARNE	1	176	210
163162	JUREL UNICA AL NATURAL 425GR	1	797	949
358412	CHORITOS MERKAT 190 GR, AL NATURAL	1	587	699
10570	TE RENDIDORA SUPREMO 20 UN	1	454	540
53957	CAFE SUCEDANEO ECCO TR 170 GR	1	1.227	1.460
349368	AZUCAR GRANULADA MERKAT 1 KG	1	513	610
550414	SAL FINA MERKAT 1 KG	1	192	229
358358	ACEITE VEGETAL MERKAT 900 CC	1	824	980
529038001	BEBIDA POLVO SPRIM R/1LT, NARANJA	1	109	140
609687	CAJA GRANDE BLANCA 41X22.5X33	1	546	650
		NETO	6.980	
		IVA	1.326	
		ILA	11	
		TOTAL	8.317	